



ACUERDO DEL FORO DE GOBIERNO ABIERTO POR EL QUE SE MODIFICAN SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SE PRORROGA TRANSITORIAMENTE EL MANDATO DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL FORO

Reunido en pleno el Foro de Gobierno Abierto, creado por la Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, como órgano colegiado de composición paritaria que reúne a las representaciones de las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y local, y de las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de institucionalizar la colaboración y fortalecer el diálogo permanente en las materias relacionadas con el gobierno abierto

MANIFIESTA

El Foro aprobó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 La Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, por la que se crea el Foro de gobierno Abierto, en su sesión constitutiva de 10 de mayo de 2018, sus normas complementarias de funcionamiento, ajustándose a lo establecido por la sección 3^a, capítulo II, título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

La experiencia adquirida en estos dos años de andadura, así como la aprobación del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, que es fruto de un proceso de participación ciudadana y de colaboración entre todas las Administraciones españolas y las organizaciones de la sociedad civil, representadas en el Foro aconsejan introducir en dichas normas medidas que permitan mejorar el funcionamiento del mismo para hacer frente a los nuevos retos asumidos en este nuevo Plan, que es expresión de una estrategia global, más amplia y a largo plazo cuyas principales innovaciones son las siguientes:

- Vigencia de cuatro años, en lugar de los dos años de duración de los planes anteriores. Así se decidió por la Comisión Permanente del Foro de Gobierno Abierto de 26 de febrero de 2020, en el entendimiento de que solo un plan cuatrienal podría dar cabida a compromisos más ambiciosos.



- Incorporación al Plan de compromisos del conjunto de las Administraciones españolas y no solo de la Administración General del Estado, lo que permitirá ofrecer una visión global de la realidad del Gobierno Abierto en España. Esta decisión también fue refrendada por la Comisión Sectorial de Gobierno Abierto el 26 de febrero de 2020.
- Desde el punto de vista de su contenido, el Plan incluye medidas con clara vocación transformadora, incorporando a la agenda pública compromisos con una mayor ambición e impacto en la ciudadanía.
- Desde un punto de vista procedimental, los compromisos del Plan se abordan con un enfoque holístico, que incluye fases de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación.

En consecuencia, el Foro necesita dinamizar su funcionamiento.

Para ello, el presente acuerdo crea cinco Grupos de Trabajo de acuerdo con lo previsto en apartado 5 del artículo 4 de la Orden HFP/ 134 /2018, por la que se crea el Foro de Gobierno Abierto: Grupo de Transparencia y Rendición de cuentas, Grupo de Participación, Grupo de Integridad Pública, Grupo de Formación y Grupo de Comunicación y Colaboración.

La labor de estos grupos permitirá asegurar el cumplimiento del Plan en cada una de sus áreas, efectuar el seguimiento pormenorizado de los avances alcanzados, mediante la rendición de cuentas en estos grupos de sus responsables, y canalizar de una forma flexible y operativa la colaboración entre las Administraciones y de éstas con la sociedad para afrontar los nuevos retos.

Así mismo, se habilita a los cinco grupos de trabajo creados para la celebración de talleres monográficos en los que sea posible el debate y la reflexión conjunta sobre alguno de los compromisos o medidas incluidas en el Plan.

Para dotar de coherencia a esta estructura cooperativa, el acuerdo establece también la periodicidad de las reuniones tanto de los Grupos de trabajo como de la Comisión Permanente del Foro, ajustando en este último caso, el calendario de reuniones al sistema de alternancia semestral de las organizaciones de la sociedad civil en el ejercicio de la vicepresidencia segunda del Foro.



Por último, para no dilatar en el tiempo la constitución de los grupos de trabajo y su labor en el proceso de implementación y seguimiento del IV Plan, se propone de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden HFP/ 134 /2018, la prórroga transitoria del mandato de los vocales de la Comisión permanente, hasta que se proceda a la renovación de los vocales del foro en representación de la sociedad civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la citada Orden.

Por la misma razón se acuerda, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3, la prórroga del mandato de la persona titular de la vicepresidencia segunda del Foro.

ACUERDA

Primero. Aprobar, de acuerdo con el artículo 4.6 de la HFP/134/2018, de 15 de febrero, por la que se crea el Foro de Gobierno Abierto, las normas complementarias de funcionamiento que se recogen en el anexo I a este acuerdo, quedando sin efecto, las aprobadas por el Pleno del Foro de Gobierno Abierto el 10 de mayo de 2018.

Segundo. Proponer, de acuerdo con el artículo 4.3 de la orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, la prórroga transitoria del mandato de los vocales de la Comisión permanente hasta que se proceda a la renovación de las personas titulares de las vocalías designadas en representación de la sociedad civil de acuerdo con el artículo 3.4 de la citada Orden.

Tercero. Acordar, de conformidad con el artículo 3.4 de la orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, la prórroga transitoria del mandato de la persona titular de la vicepresidencia segunda del Foro, hasta que se produzca la renovación de las personas titulares de las vocalías designadas en representación de la sociedad civil.

Cuarto. Dejar sin efecto al acuerdo de Pleno del Foro de Gobierno Abierto el 10 de mayo de 2018 por el que por el que se crean grupos de trabajo del foro de gobierno abierto.

En Madrid, a 29 de octubre de 2020



ANEXO I

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE GOBIERNO ABIERTO

29 de octubre de 2020

La Orden HFP/ 134 /2018 por la que se crea el Foro de gobierno Abierto establece en su artículo 4.6 que el Foro de Gobierno Abierto fijará la periodicidad de sus reuniones y podrá completar sus normas de funcionamiento, ajustándose a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

En uso de dicha facultad el Pleno del Foro de Gobierno Abierto, reunido el 10 de mayo de 2018, acordó la aprobación de las sus normas de funcionamiento complementarias.

Finalizada la implementación del III Plan de gobierno abierto, vigente en el momento de la aprobación de estas normas, el Pleno del Foro de Gobierno Abierto, con la finalidad de dinamizar el funcionamiento de sus órganos y grupos de trabajo para afrontar los retos derivados de la aprobación del IV Plan de Gobierno abierto, ha decidido modificar dichas normas y aprobar, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2020, las siguientes normas de funcionamiento.

Primero: Periodicidad de las reuniones del Foro

- a) El pleno del Foro se reunirá con una periodicidad mínima anual.
- b) La Comisión Permanente del Foro se reunirá con una periodicidad mínima **semestral**.
- c) **El Foro se reunirá mensualmente en formato de grupo de trabajo de enero a mayo y de junio a noviembre, sin perjuicio del calendario que se acuerde para la celebración de reuniones extraordinarias o, en su caso, de talleres monográficos convocados por dichos Grupos.**



Segundo: Vicepresidencia Segunda del Foro

1. De acuerdo con el artículo 3, apartado 4 de la orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, corresponderá a una de las personas que ostente la condición de vocal en representación de la sociedad civil, previo acuerdo del pleno, la Vicepresidencia Segunda del Foro.
2. Conforme a lo anterior, la designación de la persona titular de la Vicepresidencia Segunda se realizará conforme a las siguientes reglas:
 - a) La Vicepresidencia Segunda corresponderá a una de las personas que ostente la condición de vocal en representación de la sociedad civil en el Foro.
 - b) Dicha Vicepresidencia Segunda se ostentará, por periodos semestrales, de forma rotatoria, asegurándose la alternancia entre los colectivos representados en el Foro, a propuesta de cada uno de ellos, con arreglo al siguiente orden:
 - i. Academia (Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas) o Catedráticos/as y Profesores/as de Universidades españolas-
 - ii. Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.
 - iii. Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
 - iv. Entidades del Tercer Sector

Cada colectivo presentará una propuesta de candidato. En el caso de las Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, la propuesta seguirá el orden alfabético de dichas asociaciones y fundaciones.

Tercero: Comisión Permanente

1. De acuerdo con el artículo 4, apartado 3 de la orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, la Comisión Permanente estará compuesta por las personas titulares de las vicepresidencias primera y segunda del Foro y doce vocales, seis en representación de las Administraciones Públicas y seis en representación de la sociedad civil, designados todos ellos por la presidencia del Foro, de acuerdo con los criterios acordados por el Pleno y a propuesta del mismo.



En su virtud, son miembros de la Comisión Permanente, las personas titulares de las vicepresidencias primera y segunda del Foro, así como

a) En representación de las Administraciones Públicas:

- i. Dos vocales en representación de la Administración General del Estado
- ii. Tres vocales en representación de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas, que rotarán semestralmente de acuerdo con la fecha de aprobación de sus respectivos Estatutos de Autonomía.
- iii. Un vocal en representación de la Administración Local, a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

b) En representación de la sociedad Civil:

- i. Dos vocales en representación del mundo académico (de la Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas o catedráticos/catedráticas y profesores/as de Universidades españolas), designados entre las candidaturas presentadas, por orden rotatorio semestral, a propuesta de los mismos.
- ii. Dos vocales en representación de las Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, designados entre las candidaturas presentadas, por orden rotatorio semestral, teniendo en cuenta el orden alfabético del nombre de la organización representada.
- iii. Un vocal en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, a propuesta del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- iv. Un vocal en representación de las Entidades del Tercer Sector, a propuesta de la Plataforma del Tercer Sector

c) La Secretaría de la Comisión será ocupada por la persona designada por la Presidencia entre el personal funcionario de carrera del Subgrupo A1 de la Dirección General de Gobernanza Pública.

Conforme a lo previsto en el artículo 4.3 de la orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, de acuerdo con el orden del día establecido para cada reunión, podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, cualquier persona



miembro del Pleno que no forme parte de la misma. Asimismo, podrán ser invitados a participar en las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, las personas responsables de la implementación de los compromisos contenidos en los planes de acción, así como otras personas en su condición de **observadores**, expertos o asesores en las materias correspondientes.

Cuarto. Grupos de Trabajo

1. **De acuerdo con el artículo 4, apartado 5 de la orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, se crean los siguientes Grupos de Trabajo:**

- a) **Grupo de Transparencia y Rendición de Cuentas**
- b) **Grupo de Participación**
- c) **Grupo de Integridad pública.**
- d) **Grupo de Formación en gobierno abierto.**
- e) **Grupo de Comunicación y Colaboración.**

2. Cada Grupo de Trabajo, de composición paritaria, estará integrado por las siguientes personas:

a) En representación de las Administraciones Públicas:

- i. Una persona en representación de la Administración general del Estado.
- ii. Dos personas en representación de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas.
- iii. Una persona en representación de la Administración Local, a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

b) En representación de la sociedad civil:

- i. Una persona en representación del mundo académico (Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas o catedráticos/catedráticas y profesores/as de Universidades españolas).
- ii. Una persona en representación de las Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.



iii. Una persona en representación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

iv. Una persona en representación de las Entidades del Tercer Sector.

c) La Secretaría de cada Grupo será ocupada por la persona designada por la presidencia entre el personal funcionario de carrera del Subgrupo A1 de la Dirección General de Gobernanza Pública.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 .5 de la orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, de acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de los Grupos de Trabajo, con voz pero sin voto, las personas responsables de los compromisos de los planes de acción así como otras personas en calidad de **observadores**, expertos o asesores en las materias correspondientes, así como cualquier miembro del Foro.

3. Los Grupos de Trabajo podrán convocar talleres para el debate y estudio de los asuntos relacionados con su correspondiente ámbito de actuación, dando cuenta a la Comisión Permanente del Foro.